

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	Carmenza Caicedo Ortiz- c.c 32.540.280
Demandados:	Rómulo Caicedo Ortiz- c.c 71.593.539 María Yamile Caicedo Ortiz c.c 51.655.388 Esperanza Caicedo Ortiz c.c 43.056.513 Francia Elena Caicedo Ortiz c.c 51.563.836 Ángela Caicedo Ortiz c.c 51.680.701 Isabel Caicedo Ortiz c.c 43.037.993 Sonia Caicedo Ortiz c.c 51.989.495 Armando Caicedo Ortiz- c.c 79.436.003 Emmanuel Caicedo Betancourt. Julio cesar Caicedo Ortiz c.c 71.739.236 Carla Caicedo Ortiz c.c 32.256.045.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00027-00
Auto Nro:	30 de 2022
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del cuatro (04) de febrero del año que avanza se INADMITIÓ la presente demanda verbal de Petición de Herencia, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido no se aportaron los mismo por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de Petición de Herencia promovida por la señora Carmenza Caicedo Ortiz- c.c 32.540.280, en contra de los señores Rómulo Caicedo Ortiz- c.c 71.593.539, María Yamile Caicedo Ortiz c.c 51.655.388, Esperanza Caicedo Ortiz c.c 43.056.513, Francia Elena Caicedo Ortiz c.c 51.563.836, Ángela Caicedo Ortiz c.c 51.680.701, Isabel Caicedo Ortiz c.c 43.037.993, Sonia Caicedo Ortiz c.c 51.989.495, Armando Caicedo Ortiz- c.c 79.436.003, Emmanuel Caicedo Betancourt., Julio cesar Caicedo Ortiz c.c 71.739.236 y Carla Caicedo Ortiz c.c 32.256.045.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f263a18c9adf7eb237d5a7dcffd74fc82e126cbab71818ea9336d67994c04f4**

Documento generado en 21/02/2022 03:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>